



## RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPTG-12 0001187

VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 27 de septiembre de 2011 y el 13 de febrero de 2012, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada NEOSTART, CORP, una sociedad constituida y existente bajo las Leyes estadounidenses, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías.  
QUE la abogada Catherine Torres Ramírez, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía anónima extranjera denominada NEOSTART, CORP, ha otorgado a favor del señor Mario Ernesto Graber Ullauri, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de las protocolizaciones de los documentos realizadas ante la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 27 de septiembre de 2011 y el 13 de febrero de 2012.  
QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil.  
QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPTG-12-0227 de 8 de marzo de 2012, para la aprobación solicitada.  
En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía anónima denominada NEOSTART, CORP, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado al señor Mario Ernesto Graber Ullauri, y que constan protocolizados en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 27 de septiembre de 2011 y el 13 de febrero de 2012.  
ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada NEOSTART, CORP, con domicilio principal en el 50 NW 51 AVENUE, Miami Florida 33126, Estados Unidos de América.  
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las protocolizaciones del 27 de septiembre de 2011 y del 13 de febrero de 2012, efectuadas en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada NEOSTART, CORP. Se sentará razón de estas anotaciones.  
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 27 de septiembre de 2011 y 13 de febrero de 2012, en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada NEOSTART, CORP, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.  
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del señor Mario Ernesto Graber Ullauri, y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.  
CUMPLIDO, vuelva el expediente.  
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 13 MAR 2012

Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

### PODER QUE OTORGA NEOSTART, CORP A FAVOR DEL SEÑOR MARIO ERNESTO GRABER ULLAURI.

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil once a otorgar el presente poder general la compañía NEOSTART, CORP representada en este acto por la señora María Ximena Graber, en su calidad de Presidente, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Miami - Florida, portadora del pasaporte ecuatoriano No. 0909182834.

SEGUNDA.- NEOSTART, CORP, por intermedio de su personerero en este acto en seguridad de sus intereses, concede Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor MARIO ERNESTO GRABER ULLAURI, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil - Ecuador para que en calidad de Mandatario pueda realizar en su nombre y representación los siguientes actos en la República del Ecuador:

a) Todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y cumplir las obligaciones contraídas. En lo judicial, confiere al mandatario la facultad de representación en toda clase de juicios, y contante, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de NEOSTART, CORP.

En estos términos el Apoderado General estará investido de amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos incluidos en el objeto social de la compañía, siempre que tales actos y contratos estén relacionados con las actividades de la misma.

b) Ejecute todos los actos necesarios para su domiciliación en la República del Ecuador; autoriza al mandatario para que abra, administre y canjee cualquier tipo de cuenta bancaria nueva o antigua, sea de ahorros o corriente, así como depósitos a plazo, cuentas de integración de capital, a nombre de la Mandante en cualquier institución financiera privada de la República del Ecuador, así como también solicite certificados de movimiento de la cuenta o cuentas, ya sean de ahorros o corriente, cuando así lo requiera;

c) Reciba dineros, documentos ejecutivos, cheques, especies, títulos valores, cancelación y levantamiento de hipotecas, asegure contra todo riesgo mis bienes muebles e inmuebles.

d) Realice trámites administrativos o judiciales en las instituciones públicas y privadas que requieran de su intervención, presentando y solicitando documentos, firmando recibos o peticiones sin necesidad que se confirme la legitimidad de su personería;

e) Realice cualquier tipo de trámite administrativo ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ante el Servicio de Rentas Internas, para el reconocimiento de los derechos de la mandante, y en general, ante cualquier institución pública o privada, nacional, provincial o cantonal, tendiente a la obtención a favor de la mandante de liquidaciones, sueldos y salarios, subvenciones, bonificaciones, derechos económicos, fondos de reserva, indemnizaciones, autorizaciones, devolución de impuestos, presentación de declaraciones de impuestos, así como también comparezca y realice toda clase de gestiones en el Ministerio de Salud y sus Dependencias para la obtención de permisos que sean necesarios según la legislación ecuatoriana para la operación en el Ecuador;

f) compra, venta, permuta, traspase en cualquier modo los bienes de la mandante, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones en cualquier lugar de la República del Ecuador, establezca precios, linderos, dimensiones de los inmuebles, sus entradas, usos, costumbres; para que pueda arrendar, dar en anticresis, suscribir los contratos de arrendamiento, pactar el precio del canon de arrendamiento, firmar los recibos de arrendamiento, cobrar los valores de arrendamiento y en fin cuanto sea menester en relación a la administración de los bienes muebles o inmuebles de NEOSTART, CORP.

g) Dar y recibir en prenda, aceptar bienes en pago, dar y aceptar hipotecas y otras garantías, en fin para que celebre transacciones bancarias y financieras e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones cuya administración se encomienda;

h) Gire, ceda, done, andose y cobre cheques, letras de cambio, pólizas de acumulación, pagarés, acciones, cédulas, bonos y toda clase de instrumentos o documentos y títulos;

i) Represente a la mandante en Juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos o otras instituciones o sociedades;

j) Celebre cualquier acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que se requieren de poderes o cláusulas especiales. Al efecto confiere a mi mandatario las más amplias facultades, inclusive de suscribir documentos, transacciones, escrituras, solicitudes, títulos, etcétera que sea o crea necesario;

k) Este mandato general comprende la posibilidad de que el mandatario otorgue poderes generales o especiales, inclusive de procuración judicial y en éste último caso en abogado de su confianza, quedando a su arbitrio la prerrogativa de otorgar o no las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, pudiendo sustituir

ciones plenas y totales que le han sido conferidas por este instrumento.

Dado en Miami, Florida el 15 de Diciembre de 2011.

NEOSTART, CORP  
Firma ilegible  
Firmado: Ximena Graber  
MARIA XIMENA GRABER  
Presidente, CEO

TRADUCIDO POR NELLY LASHMAN, GRADUADA DEL COLEGIO HAMMERSMITH Y OESTE LONDON. Firma ilegible

Firma ilegible  
NELLY LASHMAN  
MI COMISION # EE041882  
EXPIRA NOVIEMBRE 15, 2014  
Servicio Notarial de Florida.com

Esta Foja Pertenece A La Traducción Al Castellano Del Poder Que Otorga La Compañía Neostart, Corp A Favor Del Señor Mario Ernesto Graber Ullauri El 15 De Diciembre De 2011.-

### JURAMENTO

Ante mí, Nelly Lashman Notario Público en y para el Condado de Miami Dade, Estado de la Florida, personalmente compareció María Ximena Graber con documento de identidad 6 616-559-75-862-0 y habiendo sido debidamente juramentado por mí bajo juramento, dice que los hechos alegados en el documento anterior son verdaderos.  
(Sello) (Firmado) Firma ilegible  
Notario Público

Esta Foja Pertenece A La Traducción Al Castellano Del Poder Que Otorga La Compañía Neostart, Corp A Favor Del Señor Mario Ernesto Graber Ullauri El 15 De Diciembre De 2011.-

ESTADO DE FLORIDA  
SECRETARÍA DE ESTADO

### APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América Este documento público;
2. ha sido firmado por **NELLY LASHMAN**
3. actuando en su facultad de **Notario Público de Florida**
4. lleva el sello/estampa del **Notario Público, Estado de Florida**

Certificado

5. en **Tallahassee, Florida**

6. el **31 de Enero, A.D., 2012**

7. por el **Secretario de Estado, Estado de Florida**

8. No. **2011-4582**

9. Sello / Estampa:

10. Firma ilegible  
SECRETARIO DE ESTADO

### EL GRAN SELLO DEL ESTADO DE FLORIDA

Esta Foja Pertenece A La Traducción Al Español Del Poder General Otorgado Por La Compañía Neostart, Corp A Favor Del Señor Mario Ernesto Graber Ullauri.

La palabra "VACIO" aparece cuando se fotocopia  
"Estado de Florida" aparece en letras pequeñas a lo largo de la carilla de este documento de 8 1/2 x 11"  
Este documento contiene una marca de agua de texto auténtico. Ponerlo a la luz para ver las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST" (Seguro y Primero Verificar).

CERTIFICO QUE LA TRADUCCIÓN QUE ANTECEDE ES FIEL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO Y EN VIRTUD DE LO CUAL SUSCRIBO AL PIE DE LA PRESENTE

SECRETARÍA DE ESTADO  
Cecilia Chelana Argudo  
Intendente  
C.C. No. 091875873

SECRETARÍA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SECRETARÍA DE ESTADO  
SECRETARÍA DE ESTADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

### EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA NEOSTART, CORP

1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- NEOSTART, CORP es una sociedad anónima de nacionalidad estadounidense, cuyo domicilio principal es 50 NW 51 AVENUE, Miami Florida-33126, Estados Unidos de América.

2.- PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.- Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, los días 27 de septiembre de 2011 y 13 de febrero de 2012.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con las leyes estadounidenses; Que puede acordar la creación de sucursales; Que tiene facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.- Por Resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía extranjera NEOSTART, CORP, celebrada el 11 de enero de 2011, se estableció abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. SC-IJ-DJCPTG-12 0001187 expedida el 13 MAR 2012, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, se concedió a la compañía extranjera NEOSTART, CORP, permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente.

4. ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La Sucursal de la compañía extranjera NEOSTART, CORP, en el Ecuador, se dedicará a la investigación clínica que comprende la realización de pruebas y estudios clínicos a pacientes en la República del Ecuador.

5. APODERADO GENERAL.- El Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera NEOSTART, CORP, es el señor Mario Ernesto Graber Ullauri, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder General fue protocolizado en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil, el día 13 de febrero de 2012.

6. CALIFICACION DE PODER GENERAL.- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, mediante Resolución No. SC-IJ-DJCPTG-12 0001187 el 13 MAR 2012.

7. PODER GENERAL.- COPIAR TEXTO INTEGRAL DEL PODER GENERAL Y LA RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTG-12 0001187 el 13 MAR 2012 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

Guayaquil, 13 MAR 2012

Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL